



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-15802042-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 18 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-84207168- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-305-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/10 de la CD-2019-89256679-APN-DGD#MT, Y obrante en las páginas 11/15 de la CD-2019-89256679-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **688/22 Y 689/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.18 09:43:48 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.18 09:43:48 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1789845/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas del día **13 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Gabriel BRAN, DNI N° 21.836.058, quien manifiesta su presencia en carácter de delegado normalizador designado mediante Resolución 99/18, en representación del Sindicato **ASOCIACION PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS** por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Ariel PERNAS, T° 74, F° 04, CPACF, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA MITRE**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1789845/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **14 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Gabriel BRAN, DNI N° 21.836.058, quien manifiesta su presencia en carácter de delegado normalizador designado mediante Resolución 99/18, en representación del Sindicato **ASOCIACION PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS** por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Ariel PERNAS, T° 74, F° 04, CPACF, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA MITRE**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de

CD-2019-89256679-APN-DGDMT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

**APDFA
LÍNEA MITRE**



CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	DEDICACION FUNCIONAL
DEPTO. 1RA	70.865	14.173	14.173
DEPTO. 2DA	65.821	13.164	13.164
DIV. 1RA	53.369	10.674	5.337
DIV. 2DA	51.102	10.220	5.110
SECC. 1RA	48.833	9.767	4.883
SECC. 2DA	41.501	8.300	4.150

Viático Diario: \$ 337 por día
Viático Pernocte: \$ 1338 por día

Lic. Eiqrella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

**APDFA
LÍNEA MITRE**



ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/06/2018

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	DEDICACION FUNCIONAL
DEPTO. 1RA	73.419	14.684	14.684
DEPTO. 2DA	68.193	13.639	13.639
DIV. 1RA	55.292	11.058	5.529
DIV. 2DA	52.943	10.589	5.294
SECC. 1RA	50.592	10.118	5.059
SECC. 2DA	42.996	8.599	4.300

2

Viático Diario: \$ 350 por día

Viático Pernocte: \$ 1386 por día

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 305-22 Acu 688/389-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.